

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-29000-19-1257-2020

1257-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,726,711.1
Muestra Auditada	1,512,298.1
Representatividad de la Muestra	87.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Tlaxcala fueron por 1,726,711.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,512,298.1 miles de pesos, que representó el 87.6%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se analizó el control interno instrumentado por el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (O.P.D. Salud de Tlaxcala), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y

una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al O.P.D. Salud de Tlaxcala en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) núm. 003/CP2018, los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 1435-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con clave 2018-A-29000-19-1435-01-001, se constató que la entidad fiscalizada atendió parcialmente la debida atención de los acuerdos.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 61/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SPF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2019 por 1,710,045.4 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) La TESOFE transfirió a la SPF recursos del FASSA 2019 por 1,726,711.1 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,710,045.4 miles de pesos en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y 16,665.7 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Tlaxcala; por su parte, la SPF ministró al O.P.D. Salud de Tlaxcala recursos del fondo por 1,710,045.4 miles de pesos; además, se constató que la SPF emitió los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron en tiempo y forma a la DGPYP"A" de la SHCP. Cabe mencionar que los recursos del FASSA 2019 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. El O.P.D. Salud de Tlaxcala no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2019 por 1,710,045.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros, debido a que utilizó nueve cuentas bancarias; una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo en la que se generaron rendimientos financieros por 268.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, la cual se notificó en tiempo y forma a la SPF; ocho cuentas bancarias para el pago de dispersión de nómina, terceros institucionales y otros ingresos, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 62/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El O.P.D. Salud de Tlaxcala transfirió recursos del FASSA 2019 por 63,359.7 miles de pesos, hacia otras cuentas bancarias en donde se mezclan recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos (ISSSTE Delegación Tlaxcala 2018, ISSSTE Delegación Tlaxcala 2019, Retenciones ISR 2019, Sanciones a Proveedores 2019 y Pensión Alimenticia), de los cuales, 57,056.9 miles de pesos fueron devueltos a la cuenta bancaria del fondo, por lo que quedó un saldo pendiente por reintegrar de 6,302.8 miles de pesos, de los cuales 722.4 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta denominada Sanciones a Proveedores 2019 por penas convencionales aplicadas por incumplimiento de los plazos contractuales los cuales se consideran en el resultado número 10 del presente informe, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; y del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículo 17, fracción I.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 4,224,321.74 pesos, y mostró evidencia de su aplicación en los fines del fondo, antes de la revisión, y quedan pendientes 1,356,127.59 pesos. Adicionalmente la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 63/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción y parcialmente atendido lo observado.

#### 2019-A-29000-19-1257-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,356,127.59 pesos (un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento veintisiete pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 a otras cuentas bancarias en donde se mezclan recursos de

otros fondos y programas con objetivos distintos (ISSSTE Delegación Tlaxcala 2018, ISSSTE Delegación Tlaxcala 2019, Retenciones ISR 2019, Sanciones a Proveedores 2019 y Pensión Alimenticia), sin que a la fecha de la auditoría, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala acreditara la devolución a la cuenta bancaria de origen y su aplicación en los fines del fondo o su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; y del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículo 17, fracción I.

5. El O.P.D. Salud de Tlaxcala transfirió recursos del FASSA 2019 para el pago de la nómina de las quincenas 1 y 2 de los meses de enero y febrero de 2019 de la cuota social y aportación solidaria 2019 y de la aportación solidaria estatal 2019 por 6,027.1 miles de pesos, los cuales no han sido devueltos a la cuenta bancaria del fondo, así como sus rendimientos financieros generados.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 6,027,100.44 pesos, y mostró evidencia de su aplicación en los fines del fondo, antes de la revisión. Adicionalmente la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 63/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida y solventado lo observado.

6. El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó transferencias indebidas a cuentas de distintos proveedores por 4,413.4 miles de pesos, de los cuales, 592.3 miles de pesos fueron devueltos a la cuenta bancaria del fondo, sin considerar rendimientos financieros, por lo que quedó un saldo pendiente por reintegrar de 3,821.1 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; y del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículo 17, fracción I.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 2,563,498.10 pesos, así como, la documentación justificativa por 731,880.37 pesos, que totalizan 3,295,378.47 pesos, y mostró evidencia de su aplicación en los fines del fondo, antes de la revisión, y quedan pendientes 525,692.72 pesos. Adicionalmente la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 62/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción y parcialmente atendido lo observado.

2019-A-29000-19-1257-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 525,692.72 pesos (quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar transferencias indebidas de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 a cuentas de distintos proveedores, sin que a la fecha de la auditoría, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala acreditara la devolución a la cuenta bancaria de origen y su aplicación en los fines del fondo o su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; y del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículo 17, fracción I.

7. El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó movimientos bancarios sin que se llevaran a cabo los registros contables conforme a la fecha de realización, por lo cual la información financiera no permitió una adecuada interpretación de la situación económica y financiera, al no cumplir con las características de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como, oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 63/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

8. La SPF y el O.P.D. Salud de Tlaxcala registraron en su sistema contable y presupuestal los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2019 por 1,710,045.4 miles de pesos y los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 16,665.7 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria del O.P.D. Salud de Tlaxcala por 268.4 miles de pesos.

9. Se verificó que el O.P.D. Salud de Tlaxcala, de una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 1,512,293.3 miles de pesos se encontraron soportadas con la documentación original y se identificaron con el sello "Salud de Tlaxcala Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, OPERADO 2019"; sin embargo, 2,353.7 miles de pesos pagados para el servicio de traslado de pacientes no cumplieron con los requisitos fiscales, debido a que el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) contiene la clave 20102301 "Transporte de personal", dicha clave se desprende de la clase 20102300 "Vehículos de servicio de minería subterránea" y la actividad correspondiente es para

Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos (véase resultado núm. 18 del presente informe de auditoría).

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 64/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

### Destino de los Recursos

**10.** Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y el estado presupuestal, se constató que al Gobierno del Estado de Tlaxcala le fueron transferidos recursos del FASSA 2019 por 1,726,711.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se comprometieron y devengaron 1,726,706.3 miles de pesos, monto que representó el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha, existían recursos no comprometidos ni devengados por 4.8 miles de pesos, que representan el 0.1%, así como, rendimientos financieros por 268.4 miles de pesos y penas convencionales aplicadas por incumplimiento de los plazos contractuales por 723.2 miles de pesos, que no se encontraron vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago ni se presentó evidencia de su reintegro a la TESOFE. Del total de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2019 por 1,726,706.3 miles de pesos, se pagaron 1,633,754.2 miles de pesos a la misma fecha, por lo que, a la fecha de la revisión, quedó un importe pendiente por pagar de 92,952.1 miles de pesos, para un total de 93,948.5 miles de pesos, de los cuales 5,580.4 miles de pesos, 6,027.1 miles de pesos y 3,821.1 miles de pesos se consideran en los resultados núms. 4, 5 y 6 del presente Informe de Auditoría, respectivamente.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2019
Servicios personales	1,450,138.7	1,450,133.9	1,450,133.9	83.9	1,408,374.1
Materiales y suministros	209,288.1	209,288.1	209,288.1	12.1	166,495.5
Servicios generales	66,131.3	66,131.3	66,131.3	3.8	58,181.8
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,153.0	1,153.0	1,153.0	0.1	702.8
<b>Total</b>	<b>1,726,711.1</b>	<b>1,726,706.3</b>	<b>1,726,706.3</b>	<b>99.9</b>	<b>1,633,754.2</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria del O.P.D. Salud de Tlaxcala por 268.4 miles de pesos ni penas convencionales aplicadas por incumplimiento de los plazos contractuales por 723.2 miles de pesos.

De lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos no comprometidos a la TESOFE por 4.8 miles de pesos en enero de 2020, antes de la revisión, así como, el compromiso y devengo al 31 de diciembre de 2019, de los rendimientos financieros por 268.4 miles de pesos, en los objetivos del fondo, de los cuales se han pagado 13.8 miles de pesos, por lo que se determinaron al 31 de diciembre de 2019 recursos no pagados por 77,523.5 miles de pesos y rendimientos financieros no pagados por 254.6 miles de pesos, que totalizan 77,778.1 miles de pesos, de los cuales, se solicita presentar la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2020, a fin de que este Órgano de Fiscalización Superior constate el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, el reintegro a la TESOFE de las penas convencionales aplicadas por incumplimiento de los plazos contractuales por 723.2 miles de pesos, de los cuales no se acreditó su aplicación en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egreso de la Federación, artículo 7, párrafo primero; del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como, de Austeridad del Gasto Público de las Gestión Administrativa, artículos 15 y 17, fracción V.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de las penas convencionales aplicadas por incumplimiento de los plazos contractuales a la TESOFE por 723,172.37 pesos en octubre de 2020, posterior a la revisión; además, la documentación que comprueba el pago de los recursos por 77,580,428.29 pesos al 31 de marzo de 2020, quedando pendientes 197,693.73 pesos. Adicionalmente la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 65/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción y parcialmente solventado lo observado.

#### **2019-A-29000-19-1257-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 197,693.73 pesos (ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.), mas los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, de recursos y rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 que no fueron pagados al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; y del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículos 15 y 17, fracción V.

## Servicios Personales

**11.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) El O.P.D. Salud de Tlaxcala no realizó pagos a personal posteriores a la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; tampoco por comisiones a otras entidades, cuyas funciones sean diferentes a las previstas en los objetivos del fondo.
- b) El O.P.D. Salud de Tlaxcala destinó recursos del FASSA 2019 por 19,080.7 miles de pesos para el pago de 57 trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y dichas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Salud Federal.
- c) Con la revisión de una muestra de 74 contratos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el O.P.D. Salud de Tlaxcala formalizó la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- d) El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE) y al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones; asimismo el O.P.D. Salud de Tlaxcala destinó recursos del FASSA 2019 por 39,488.8 miles de pesos para cubrir el entero de las cuotas patronales de seguridad social del ISSSTE, FOVISSSTE y SAR del personal regularizado y formalizado del Seguro Popular, conceptos permitidos para financiarse con recursos del fondo.

**12.** Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 180 trabajadores y las nóminas de personal, se verificó que, en 10 casos no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2019; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2019 por 4,300.7 miles de pesos, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 9, fracción VI, y 10; de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, artículo 5, 10, 18, 19 y 20; y de los requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de nueve trabajadores por 3,701,619.47 pesos que acredita la preparación académica requerida



para el puesto, bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2019, y queda pendiente un trabajador por 599,113.89 pesos. Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 66/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción y parcialmente solventado lo observado.

#### 2019-A-29000-19-1257-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 599,113.89 pesos (quinientos noventa y nueve mil ciento trece pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos improcedentes con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 a personal que no contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobró durante el ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 9, fracción VI, y 10; de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, artículo 5, 10, 18, 19 y 20; y de los Requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud.

**13.** Se verificó que los sueldos pagados con recursos del FASSA 2019 se ajustaron al tabulador autorizado; las compensaciones, bonos y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año, sin embargo se verificó que en la categoría de mandos medios y superiores el O.P.D. Salud de Tlaxcala destinó recursos del FASSA 2019 por 2,188.6 miles de pesos para el pago de complemento salarial a códigos que a la fecha no han sido autorizados por la Junta Directiva del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como pagos por excedentes al tabulador autorizado por 236.8 miles de pesos, que totalizan 2,425.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la autorización por la Junta Directiva del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el pago de complemento salarial. Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 67/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida y solventado lo observado.

**14.** Se verificó que el O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó pagos con recursos del FASSA 2019 por 7,670.4 miles de pesos a 89 trabajadores por concepto de estímulo al personal que labora en localidades de bajo desarrollo con clave "E4"; asimismo se verificó que los pagos se ajustaron al tabulador autorizado; sin embargo, no se proporcionó el soporte documental que demuestre que laboraron en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, las acciones desarrolladas, informes trimestrales y constancias de asistencia a las capacitaciones,

por lo que no se acredita que el personal cumpliera con los compromisos y políticas de aplicación, aunado a lo anterior, 88 trabajadores no cuentan con la autorización de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones V y VI; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 44, fracciones III y VIII; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículo 2, fracción XXI; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículo 28, y de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa Estímulos al Personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, apartados criterios de aplicación, numerales I y III, compromiso que deberá asumir el personal, numerales III, V, VII, VIII y IX, y procedimiento para asignar la compensación y de los recursos humanos.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 68/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción y no solventa lo observado.

#### 2019-A-29000-19-1257-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,670,419.33 pesos (siete millones seiscientos setenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por lo pagos a 89 trabajadores que no acreditaron el cumplimiento de los compromisos y políticas de aplicación por concepto de estímulo al personal que labora en localidades de bajo desarrollo, aunado a lo anterior, 88 trabajadores no cuentan con la autorización de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones V y VI; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 44, fracciones III y VIII; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículo 2, fracción XXI; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículo 28, y de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa Estímulos al Personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, apartados criterios de aplicación, numerales I y III, compromiso que deberá asumir el personal, numerales III, V, VII, VIII y IX, y procedimiento para asignar la compensación y de los recursos humanos.

**15.** Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de tres centros de trabajo, el Hospital San Mateo Tepetitla, el Centro de Salud Urbano de Villa Vicente Guerrero y la Jurisdicción Sanitaria Núm. 3 con un total de 409 trabajadores que ostentaron 419 plazas financiadas con recursos del FASSA 2019, se constató que en 188 casos se encontraron en el

lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto; en 198 casos se señaló su cambio de adscripción, jubilación, comisión sindical y fallecimiento; sin embargo, en 20 casos no se presentó documentación que justificara por qué no se encontraba laborando en su centro de trabajo por un importe de 4,525.6 miles de pesos y en tres casos no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo por un importe de 686.5 miles de pesos, por lo que se realizaron pagos improcedentes en total por 5,212.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de cambio de adscripción, kardex anual de asistencia y pagos realizados en el ejercicio 2019 de 23 trabajadores por 5,212,102.11 pesos. Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 69/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida y solventado lo observado.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**16.** Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de ocho procesos de adjudicación, siete por adjudicación directa y uno por licitación pública nacional presencial, para la adquisición de servicios de vigilancia para las diferentes unidades médicas y unidades administrativas, vacunas antirrábicas, medicinas y productos farmacéuticos, suministro de combustible mediante tarjeta electrónica con chip, adquisición de monederos electrónicos para el pago de la medida de fin de año y adquisición de insumos para la realización de tratamientos sustitutivos de la función renal correspondientes a los contratos núms. GET-ADX-051-2019, 7\_1-2019-1-ADX, 9\_93-2018-1-ADX, GET-ADX-048-2019-3, 3\_549-2019-1 ADX, GET-ADX-014-2019, AMPLIACION AL CONTRATO 11A\_20-1-2017 ADX, LA-929014990-E205-2019 y GET-LPN-164/2019, financiados con recursos de FASSA 2019 por un monto de 59,805.7 miles de pesos, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; los ocho procesos se encuentran amparados en ocho contratos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se presentaron en tiempo y forma las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de los mismos.
- b) Para los contratos números 3\_549-2019-1 ADX, GET-ADX-048-2019-3, 11A\_20-1-2017 ADX y GET-ADX-014-2019, los procesos se realizaron de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados y, en su caso, el O.P.D. Salud de Tlaxcala acreditó de manera suficiente los casos de excepción a la licitación por medio del dictamen fundado, motivado y soportado.

- c) Con la revisión y análisis de un expediente correspondiente al “Suministro de medicamentos para la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala”, pagado con recursos del FASSA 2019 por un importe de 7,742.2 miles de pesos, se verificó que, la División de Bienes Terapéuticos de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) efectuó la excepción a Licitación Pública para llevar a cabo la adquisición de medicamentos Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, por lo que el O.P.D Salud de Tlaxcala, adjudicó el contrato número AA-0500GYR047-E71-2018-2 para la adquisición de 5 claves de medicamentos, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2019, el cual se efectuó de conformidad con la normativa.
- d) De la revisión a los expedientes de dos hospitales tomados como muestra para constatar la existencia de la documentación que ampara la adquisición y entrega de medicamentos controlados o de alto costo pagados con recursos de FASSA 2019, se verificó que el Hospital General Regional “Lic. Emilio Sánchez Piedras” y Hospital Infantil de Tlaxcala, presentaron las Licencias Sanitarias, respectivamente, así como las cédulas que acreditan a los responsables sanitarios; también se constató que se contó con un manual de procedimientos para el manejo de medicamentos controlados y presentaron los Procedimientos Normalizados de Operación Sobre la Dispensación de Medicamentos Controlados, donde se especifican los mecanismos para el control, guarda y custodia de los medicamentos de las fracciones I, II y III; adicionalmente, de una muestra de cinco claves de medicamentos de alto costo, se mostró evidencia de la entrega por parte del distribuidor, su registro y salida por clave, y su entrega final a los beneficiarios mediante las recetas médicas autorizadas y firmadas por los médicos responsables, por un importe pagado por 1,702.3 miles de pesos.
- e) Para los contratos números 9\_93-2018-1 ADX, 3\_549-2019-1 ADX, AMPLIACION AL CONTRATO 11A\_20-1-2017 ADX, GET-ADX-048-2019-3 y LA-929014990-E205-2019 GET-LPN-164/2019, los medicamentos y los monederos electrónicos fueron entregados y proporcionados de acuerdo con los plazos estipulados contractualmente.
- f) Para el contrato núm. AA-050GYR047-E71-2018-2, referente a la adquisición de medicamento, se determinaron incumplimientos en los plazos de entrega contractuales; al respecto, el O.P.D. Salud de Tlaxcala presentó evidencia de la aplicación de penas convencionales por un monto de 17.0 miles de pesos, los cuales fueron aplicados a las facturas mediante nota de crédito.

**17.** Con la revisión de los expedientes técnicos para suministro de combustible mediante tarjeta electrónica con chip; vacunas antirrábicas; servicios de vigilancia para las diferentes unidades médicas y unidades administrativas, de los contratos núms. GET-ADX-014-2019, 9\_93-2018-1 ADX, GET-ADX-051-2019 y 7\_1-2019-1 ADX, se constataron irregularidades en la adjudicación de los procesos, conforme a lo siguiente:

- a) Para los contratos núms. GET-ADX-014-2019, 9\_93-2018-1 ADX, GET-ADX-051-2019 y 7\_1-2019-1 ADX, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores del estado y las suficiencias presupuestales.
- b) Para los contratos núms. GET-ADX-051-2019 y 7\_1-2019-1 ADX fueron adjudicados de manera directa argumentando que el proveedor presta los servicios de vigilancia, por lo que un cambio en el proveedor pondría en riesgo el patrimonio y la seguridad de los pacientes, por lo que la excepción a la licitación por medio del dictamen no se encuentra debidamente fundado, motivado y soportado.
- c) Para los contratos núms. GET-ADX-051-2019 por 1,553.5 miles de pesos y 7\_1-2019-1 ADX por 3,883.6 miles de pesos (cuyo objeto es el mismo) que totalizan 5,437.1 miles de pesos, cantidades que exceden el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es de 754.0 miles de pesos IVA incluido, por lo que se establece que dichas operaciones fueron fraccionadas para quedar fuera del supuesto establecido para la excepción a la Licitación Pública Nacional.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 70/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** Con la revisión a los expedientes técnicos de tres procesos de adjudicación, dos por adjudicación directa y una orden de servicio, para la adquisición de servicios de traslado de pacientes programados a consulta, estudio, tratamiento y seguimiento del Hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México, de los contratos núms. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1 ADX, RM/018/2019 y orden de servicio número 067, financiados con recursos de FASSA 2019 por un monto de 2,353.7 miles de pesos, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; los tres procesos se encuentran amparados en dos contratos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y una orden de servicio número 067, sin embargo, se presentaron irregularidades en la adjudicación de los procesos, conforme a lo siguiente:

- a) Para los contratos con núms. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1 ADX, RM/018/2019 y la orden de servicio número 067 no se presentó la inscripción al padrón de proveedores del estado y las suficiencias presupuestarias, asimismo, las garantías de cumplimiento se entregaron con desfase desde 40 hasta 65 días hábiles.
- b) Para la orden de servicio número 067 no se presentó contrato formalizado.
- c) Para los contratos núms. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1 ADX por 1,298.6 miles de pesos, RM/018/2019 por 608.7 miles de pesos y la orden de servicio número

067 por 446.4 miles de pesos, que totalizan 2,353.7 miles de pesos para el traslado de pacientes programados a consulta, estudio, tratamiento y seguimiento del Hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México, fueron adjudicados de manera directa al mismo proveedor observándose las siguientes inconsistencias:

Para el contrato AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1 ADX por 1,298.6 miles de pesos, firmado el 28 de diciembre de 2018, se menciona en el apartado de declaraciones que “sus generales ya constan en el contrato de la excepción a la licitación pública nacional en la modalidad de adjudicación directa número 7\_30-2018-1 ADX de fecha 29 de junio de 2018, mismas que se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen”.

Como resultado de lo anterior se realizó el análisis del procedimiento de adjudicación del contrato número 7\_30-2018-1 ADX de fecha 29 de junio de 2018, que menciona en el apartado de declaraciones se llevó a cabo la substanciación del proceso de excepción a la licitación pública nacional en la modalidad de adjudicación directa número 7\_30-2018-1 ADX, autorizado en la 3ª sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrada el 29 de junio de 2018”, sin embargo, no fue en la 3ª si no en el acta de la décimo tercera sesión extraordinaria en donde el O.P.D. Salud de Tlaxcala solicitó llevar a cabo la excepción a la licitación pública, en la modalidad de adjudicación directa, la contratación del servicio integral de traslado de pacientes, manifestando que es urgente la necesidad de contar con el servicio de traslado de pacientes del Hospital General de Tlaxcala y el Hospital General de Huamantla a los diferentes nosocomios de la ciudad de México, toda vez que la oportuna atención y tratamiento de los pacientes permite el diagnóstico de enfermedades que deberán atenderse mediante tratamientos y en casos extremos con cirugía, ya que de no contar con este servicio ponemos en riesgo la vida de los pacientes, la vigencia de la adquisición será para el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 toda vez que ya se han contemplado en el proceso de licitación GET-LPN-061/2018, resultando desiertas todas la partidas; en consecuencia de esto en la misma acta en el acuerdo 059/2018 los miembros del comité presentes con derecho a voto, aprueban por unanimidad llevar a cabo la excepción a la licitación pública nacional, en la modalidad de adjudicación directa, la contratación del servicio integral de traslado de pacientes con el licitante adjudicado, esto ya que en la solicitud de excepción a la licitación pública nacional por adjudicación directa con oficio número RM/0930/06/2018 de fecha 25 de junio de 2018, el O.P.D. Salud de Tlaxcala justifica que dicho proveedor cuenta con la capacidad financiera, de respuesta inmediata solicitada para la prestación del servicio que se requiere, empleando para ello técnicas económicas y humanas para llevar a cabo el mismo en la cantidad y calidad, en virtud de la experiencia en servicios de la misma índole.

Por lo cual se realizó el análisis de la cronología y de la documentación de la licitación pública GET-LPN-061/2018, la excepción a la licitación y la formalización del contrato 7\_30-2018-1 ADX:

## CRONOLOGÍA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

PROCESO	FECHA
Licitación pública GET-LPN-061/2018	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria 006/2018.</li> </ul>	15 de mayo de 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bases Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018.</li> </ul>	Mayo 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>Junta de aclaraciones (solo Tus Socios Logísticos, S.A. de C.V. presentó dudas).</li> </ul>	8 de junio de 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de documentación legal y apertura de propuestas (a este evento únicamente se presentó un licitante, por lo que no se tienen tres propuestas susceptibles de ser analizadas, por lo que la convocante determina declarar desierta la licitación).</li> </ul>	13 de junio de 2018
Proceso de solicitud de excepción a la licitación para que sea Adjudicación Directa	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio núm. RM/0930/06/2018 con el asunto de solicitud de excepción a la licitación pública nacional por adjudicación directa del O.P.D. Salud de Tlaxcala a la directora de recursos materiales, servicios y adquisiciones de gobierno del estado.</li> </ul>	25 de junio de 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala donde en el acuerdo 059/2018 aprueban por unanimidad llevar a cabo la excepción a la licitación pública nacional, en la modalidad de adjudicación directa y la contratación del proveedor adjudicado.</li> </ul>	29 de junio de 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma del Contrato 7_30-2018-1 ADX</li> </ul>	29 de junio de 2018

Como resultado de la cronología de los procesos, se observó que en la convocatoria se marcó como fecha para llevar a cabo la junta de aclaraciones el día 23 de mayo de 2018, sin embargo, esta junta fue diferida en tres ocasiones debido a que la contratante (O.P.D. Salud de Tlaxcala) no tenía las respuestas, en las tres actas se mencionan a los licitantes, siendo uno de ellos el proveedor adjudicado, posteriormente el 13 de junio de 2018 se llevó a cabo la presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, en donde se acentó en el acta que al “evento únicamente se presentó un licitante, asimismo, no se tienen tres propuestas susceptibles de ser analizadas, la convocante determina declarar desierta la presente licitación”, por lo cual se declararon las partidas desiertas.

Por lo anterior el 25 de junio de 2018 el O.P.D. Salud de Tlaxcala solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala la excepción a la licitación pública nacional, en la modalidad de adjudicación directa, la contratación del servicio integral de traslado de pacientes con el licitante adjudicado, por lo cual el día 29 de junio de 2018 el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante el acuerdo 059/2018 aprobaron por unanimidad la excepción a la Licitación Pública Nacional, en la modalidad de Adjudicación Directa con el licitante

adjudicado, firmando el mismo día el contrato, observándose que a 16 días naturales posteriores de declararse las partidas desiertas de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018 le fue adjudicado el contrato al mismo licitante que no se presentó a la apertura de propuestas técnicas y documentación legal en dicha licitación.

Por lo antes observado se cotejó la documentación presentada del expediente del proveedor adjudicado con los requisitos que se describen en las bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, ya que en el apartado de información general de dichas bases se menciona que el procedimiento de Licitación Pública es solicitado por la contratante (O.P.D. Salud de Tlaxcala), para cubrir las necesidades de contratación de servicio de traslado de pacientes, según cantidades, especificaciones y características descritas en el anexo 1, así como, algunos aspectos mencionados en los apartados para la integración de las propuestas y aspectos técnicos.

En las Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018 en el apartado de la integración de las propuestas se observaron inconsistencias con la documentación del proveedor a la fecha de la firma del contrato núm. 7\_30-2018-1 ADX el día 29 de junio de 2018, las cuales son las siguientes:



REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-061/2018 EN EL APARTADO DE INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PUNTOS RELEVANTES)

Descripción	Observaciones
3.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal, la cual deberá contener la actividad o giro del licitante, mismo que deberá coincidir con los bienes objeto de esta Licitación o bien anexar listado de obligaciones fiscales en los cuales contenga el giro del licitante mismo que deberá coincidir con los bienes objeto de esta licitación.	En la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, donde se observa que el alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue el 21 de mayo de 2018, es decir, el mismo mes en que se publicaron la convocatoria y las bases, así como un mes antes de la firma del contrato 7_30-2018-1 ADX (29 de junio de 2018), también se puede observar que hasta la fecha 1 de noviembre de 2018 se realizó el alta al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, por lo que a la fecha de la firma del contrato pertenecía al Régimen de Incorporación Fiscal como lo muestra su declaración de impuestos federales del periodo mayo-junio 2018 presentado el 5 de agosto de 2018.
3.8.- Declaración provisional completa de impuestos federales del mes de abril 2018, comprobante bancario del pago y acuse de recibo del SAT con la liga digital correspondiente.	Estos tres puntos no podrían ser comprobados por el proveedor ya que su alta ante el SAT fue en mayo de 2018 y el acuse de recibo de la declaración de impuestos federales del régimen de incorporación fiscal del periodo mayo-junio 2018 muestra que se presentó el 5 de agosto de 2018, es decir, que a la fecha de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, de la solicitud de excepción a la licitación y de la firma del contrato núm. 7_30-2018-1 ADX, el O.P.D. Salud de Tlaxcala no contaba con dicho documento, en el cual se constata que no tenía actividad alguna ya que en los rubros de ingresos y egresos se presentaron en ceros.
3.9.- Declaración anual completa de los impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Anexar comprobante bancario del pago y acuse de recibo del SAT con la liga digital correspondiente.	
3.11.- Copia de 3 facturas debidamente firmadas y selladas de recibido por el cliente, emitidas por el licitante a favor de tres diferentes clientes, a los que se les haya vendido/prestado bienes/servicios iguales a los licitados, que se encuentren dentro del periodo de enero de 2017 a enero de 2018, pudiéndose ocultar los precios en las citadas facturas.	

REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-061/2018 EN EL APARTADO DE ASPECTOS TÉCNICOS (PUNTOS RELEVANTES)

Descripción	Observaciones
4.5.2.- Aviso de funcionamiento a nombre del licitante.	Esta información no se encuentra integrado en el expediente del proveedor.
4.5.3.- Contratar un seguro integral para los pacientes que cubra el trayecto del traslado con póliza de garantía.	
4.5.4.- Opinión de cumplimiento positiva emitida a favor del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria del mes de mayo de 2018.	Esta información no puede ser comprobada por el proveedor adjudicado ya que su inicio de operaciones según el RFC fue el 21 de mayo 2018 por lo cual no cuenta con opinión por parte del SAT a la fecha de la contratación; asimismo, la falta de experiencia solicitada en el curriculum de los 3 años anteriores a la cotización, por lo cual no contaba con la experiencia requerida.
4.5.5.- Curriculum de la empresa en la que demuestre experiencia, en la cual incluya un listado de sus principales clientes y números de contacto (copia de 3 contratos de los 3 años anterior a la cotización).	

REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-061/2018 EN EL ANEXO 1  
(PUNTOS RELEVANTES)

Descripción	Observaciones
<p>Ambulancia de traslado, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos.</p>	<p>En el expediente no se acreditó que el proveedor Adjudicado contara con el equipo de transporte; asimismo, que contara con el capital humano necesario para la prestación del servicio.</p> <p>Cabe mencionar que para los expedientes de adjudicación del contrato núm. RM/018/2019 y la orden de servicio número 067, adjudicados al mismo proveedor adjudicado se observa que en la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2018 tipo complementaria, presentada el 7 de mayo de 2019, no cuenta con equipo de transporte para prestar el servicio para el cual fue contratado, ya que en el estado de posición financiera en el activo sólo se muestra un importe de 13.5 miles de pesos en el rubro de efectivo en caja y depósitos en instituciones de crédito, mismo importe en el Capital.</p>
<p>Personal que preste servicios de atención medica prehospitalaria a bordo de la ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.</p>	
<p>Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.</p>	
<p>Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:</p> <p>Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "ambulancia", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la Ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 cm; además en los costados se especificará el tipo de Ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros.</p>	
<p>Deberán contar con un rotulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.</p>	
<p>Del personal.</p> <p>Deben contar con un operador de ambulancia tamp, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto tamp para la atención del usuario.</p>	
<p>Deberán contar con capacidad mínima de 14 pacientes por unidad, siendo mínimo de 4 unidades, dos en Hospital General de Tlaxcala y dos en jurisdicción de Huamantla.</p> <p><b>Las ambulancias deberán contar como mínimo con:</b></p> <p>Recursos físicos de apoyo, mínimo 5 filas de asientos, cinturones de seguridad en todos los asientos, aire acondicionado manual con controles independientes para la parte trasera, calefacción, barras de protección contra impactos laterales, cierre centralizado de seguros, argollas de carga en la parte trasera (6 al piso), zona para guardar una silla de ruedas en caso que algún paciente lo requiera, elevadores de cristales delanteros eléctricos, equipo básico de herramienta de mano, equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes, juego de cables pasa-corriente, lámpara portátil de emergencia, neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), un extintor contra fuego tipo abc, como mínimo, peso bruto vehicular máximo de 3200kgs,</p>	

REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-061/2018 EN EL ANEXO 1  
(PUNTOS RELEVANTES)

Descripción	Observaciones
para comodidad de los pasajeros suspensión delantera independiente con doble horquilla con barras de torsión y barras estabilizadoras, suspensión trasera dependiente con eje rígido y muelles semielípticos, luces de cortesía, luces de domo, luz de iluminación en el escalón de acceso a la puerta corrediza, portavasos, desplegados/ocultables, revisteros, sistema de audio, hielera para medicamentos, GPS.	

Asimismo, en el contrato núm. 7\_30-2018-1 ADX el proveedor declara que cuenta con aviso de funcionamiento y/o licencia de control sanitaria, registro sanitario vigente expedido por la Secretaría de Salud, el cual a la fecha de la auditoría no fue presentado.

En consecuencia de lo anterior, se puede constatar que a la fecha de los contratos números 7\_30-2018-1 ADX y AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1 ADX firmados los días 29 de junio y 28 de diciembre de 2018, el proveedor Adjudicado, NO CUMPLE con los requisitos estipulados en las Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, así como con el concepto de economía ya que no se comprobó que cuenta con la capacidad financiera, eficacia y eficiencia al no demostrar contar con los requisitos del equipo de transporte y personal capacitado para dar respuesta inmediata solicitada para la prestación del servicio que se requiere, empleando para ello técnicas económicas y humanas para llevar a cabo el mismo en la cantidad y calidad, ni se demostró la imparcialidad y honradez al no cumplir con los parámetros establecidos por el O.P.D. Salud de Tlaxcala en las Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018 para la prestación de los servicios.

Adicional a esto, el O.P.D. Salud Tlaxcala durante el ejercicio 2019 se le adjudicaron al mismo proveedor adjudicado bajo el concepto de prestación del servicio de traslado de pacientes del Hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México, el contrato núm. RM/018/2019 por 608.7 miles de pesos de fecha 1 de abril de 2019 y la orden de servicio número 067 por 446.4 miles de pesos de fecha 15 de mayo de 2019 con recursos del FASSA 2019, que totalizan 1,055.1 miles de pesos, cantidad que excede el monto establecido para la adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que se establece que dichas operaciones fueron fraccionadas para quedar fuera del supuesto establecido para la invitación a cuando menos tres personas; asimismo, para estos expedientes se presentó la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2018 tipo complementaria, presentada el 7 de mayo de 2019, donde se puede observar que no cuenta con equipo de transporte ni con la capacidad financiera para prestar el servicio para el cual fue contratado, ya que en el estado de posición financiera en el activo sólo se muestra un importe de 13.5 miles de pesos en el rubro de efectivo en caja y depósitos en instituciones de crédito, mismo importe en el capital; asimismo, se presentó la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de las personas físicas, actividad empresarial del periodo de mayo 2019, con fecha de presentación 18 de junio de 2019, donde se refleja para la determinación del ISR en ingresos de periodos anteriores y del periodo en ceros, y en compras y gastos de periodos anteriores y del periodo

en ceros; también, en la determinación del IVA los conceptos de actividades gravadas a la tasa del 16.0% e IVA acreditable del periodo se presentan en ceros, estos datos reflejan inconsistencias con la operación del proveedor adjudicado para los servicios para los que fue contratado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala, como consecuencia de que el 9 de mayo de 2019 el O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó el pago que amparan las facturas de enero a marzo de 2019 por un importe de 1,298.6 miles de pesos, dichos ingresos no están reflejados en la declaración del proveedor para el ISR ni para el IVA por actividades gravadas a la tasa del 16.0%; tampoco se muestran deducciones, compras o gastos realizados por los servicios prestados al O.P.D. Salud de Tlaxcala durante los meses de enero a mayo de 2019, por lo que no muestra actividad alguna, por lo que no cumple con el concepto de economía ya que no se comprobó que cuenta con la capacidad financiera, eficacia y eficiencia al no demostrar contar con los requisitos del equipo de transporte y personal capacitado para dar respuesta inmediata solicitada para la prestación del servicio que se requiere, empleando para ello técnicas económicas y humanas para llevar a cabo el mismo en la cantidad y calidad, así como, la operación del proveedor realizada al O.P.D. Salud de Tlaxcala al no verse reflejados los ingresos, deducciones, compras y/o gastos realizados en la declaraciones presentadas al SAT por los servicios prestados.

Para los contratos núms. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1ADX por 1,298.6 miles de pesos, RM/018/2019 por 608.7 miles de pesos y la orden de servicio número 067 por 446.4 miles de pesos, que totalizan 2,353.7 miles de pesos de recursos pagados del FASSA 2019 para el traslado de pacientes programados a consulta, estudio, tratamiento y seguimiento del Hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México, se presentaron las facturas que se encuentran amparadas con listados de pacientes, y se observaron las siguientes inconsistencias:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL RESPALDO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR  
ADJUDICADO

Número de contrato y/o pedido	Folio Fiscal Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Cantidad de viajes facturados	Importe total de viajes sin IVA (miles de pesos)	Número de Listados presentados en la factura
AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7_30-2018-1ADX	46FB4AEA-F4BD-4769-98FD-096127934796	30-01-2019	09-05-2019	46 saliendo de Tlaxcala mes de enero	195.5	22
				46 saliendo de Huamantla mes de enero	206.8	
	ABDC9C0C-171B-4B6C-B078-8FCC9A438BC2	12-02-2019		40 saliendo de Tlaxcala mes de febrero	170.0	19
				40 saliendo de Huamantla mes de febrero	179.8	
	18ª88B1C-9C84-4F58-92D0-2C1D768BDE28	12-03-2019		42 saliendo de Tlaxcala mes de marzo	178.5	20
				42 saliendo de Huamantla mes de marzo	188.8	
Subtotal				256	1,119.4	61
RM/018/2019	8215349D-BF7D-44FD-A7E2-1B7CE89D0899	06-05-2019	19-08-2019	40 saliendo de Tlaxcala mes de abril	170.0	20
				40 saliendo de Huamantla mes de abril	179.9	
	81F8FE9F-9F2E-4000-9210-D9573B572090	01-07-2019		20 saliendo de Tlaxcala mes del 2 al 15 mayo	85.0	10
				20 saliendo de Huamantla mes del 2 al 15 mayo	89.9	
	Subtotal				120	524.8
Orden de servicio número 067	51497870-7346-4202-BF9C-28129E0960E3	27-08-2019	7-10-2019	44 saliendo de Tlaxcala mes del 16 mayo al 15 junio	187.0	22
				44 saliendo de Huamantla mes del 16 mayo al 15 junio	197.8	
	Subtotal				88	384.8
Subtotal					2,029.0	
IVA					324.7	
Total				464	2,353.7	113

De lo anterior se observan inconsistencias en las facturas presentadas ya que no cumplen con los requisitos fiscales, debido a que el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) contiene a la clave 20102301 "Transporte de personal", dicha clave se desprende de la clase 20102300 "Vehículos de servicio de minería subterránea" y la actividad correspondiente es para Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos; asimismo, se facturaron 464 servicios de los cuales sólo se presentaron 113 listados; sin embargo, en los listados no fue posible identificar o validar la prestación del servicio, ya que dichos listados se presentan en hoja membretada del O.D.P. Salud de Tlaxcala con sólo los datos de nombre, colonia o municipio, teléfono y hospital de cita del paciente, dicho listado no se identifica si salen del municipio de Tlaxcala o del municipio de Huamantla ni de los horarios del servicio para el

traslado de pacientes programados, así como la documentación (citas programadas, receta médica, solicitud de servicio para estudios, etc) que sustente la programación de dichos pacientes para el traslado a consulta, estudio y/o tratamiento; asimismo, en los listados no se muestra revisión, validación y autorización por parte del O.P.D. Salud de Tlaxcala que constate que los servicios fueron prestados los días y a los pacientes relacionados.

Por lo anterior se presume que al momento de la licitación pública (declarada desierta), de la solicitud a la excepción, a la firma de los contratos y de la orden de servicio, el proveedor no cuenta con la experiencia en la prestación del servicio, así como la capacidad jurídica, técnica, financiera y elementos propios para prestar el servicio para el que fue contratado, ni con la documentación que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados.

Lo anterior en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, párrafo primero, seguro, tercero y cuarto; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 5-D, párrafos primero, segundo y tercero; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 148; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 17, 22, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 46; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 19, 20, 21, 23, 31, 32, 33, 40, 42, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 58, 63, 71, 72 y 73; de las Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, 3. Integración de las propuestas, punto 3.1, 3.8, 3.9 y 3.11, 4. Aspectos técnicos, punto 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5 y Anexo I; del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, número IV.6, IV.7, V.1.2 y V.1.2.1 numeral 1; del contrato núm. 7\_30-2018-1 ADX, declaraciones 3.4, 3.5, 3.8 y cláusulas quinta, séptima y octava; del contrato núm. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1ADX, cláusula segunda, tercera y quinta; del contrato núm. RM/018/2019, declaraciones II.4 y II.7 y cláusulas tercera, quinta y séptima; y de la orden de servicio número 067, cláusulas primera, tercera, quinta y sexta.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 71/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción y no solventa lo observado.

**2019-5-06E00-19-1257-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física que se identifica como presunto evasor o en cuya declaración provisional o definitiva de impuestos federales, se presumen errores u omisiones, por los datos que se reflejan en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria ya que presentan inconsistencias con la operación del proveedor adjudicado para los servicios para los que fue contratado, resultado de que el O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó el pago que amparan las facturas de enero a marzo de 2019 y dichos ingresos no están reflejados en la declaración del proveedor para el Impuesto Sobre la Renta ni para el Impuesto

al Valor Agregado por actividades gravadas a la tasa del 16.0%; tampoco se muestran deducciones, compras o gastos realizados por los servicios prestados al O.P.D. Salud de Tlaxcala de enero a mayo de 2019, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### 2019-A-29000-19-1257-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,353,723.52 pesos (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria de los 464 servicios que facturaron por el pago para el traslado de pacientes programados a consulta, estudio, tratamiento y seguimiento del hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla del Estado de Tlaxcala a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México, cabe mencionar que se presentaron 113 listados, los cuales no fue posible identificar o validar la prestación del servicio, ya que dichos listados se presentan en hoja membretada del O.D.P. Salud de Tlaxcala con sólo los datos de nombre, colonia o municipio, teléfono y hospital de cita del paciente, en dicho listado no se identifica si salen del municipio de Tlaxcala o del municipio de Huamantla ni de los horarios del servicio para el traslado de pacientes programados, así como la documentación (citas programadas, receta médica, solicitud de servicio para estudios, etc) que sustente la programación de dichos pacientes para el traslado a consulta, estudio y/o tratamiento, asimismo, en los listados no se muestra revisión, validación y autorización alguna por parte del O.P.D. Salud de Tlaxcala que constate que los servicios fueron prestados los días y a los pacientes relacionados; el O.P.D. Salud de Tlaxcala no proporcionó el aviso de funcionamiento a nombre del licitante, el seguro integral para los pacientes que cubra el trayecto del traslado con póliza de garantía, las cuatro ambulancias de traslado con las características de portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda ambulancia, en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir invertida, en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 cm; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros; deberán contar con un rotulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros. Las ambulancias deberán contar como mínimo con recursos físicos de apoyo, mínimo 5 filas de asientos, cinturones de seguridad en todos los asientos, aire acondicionado manual con controles independientes para la parte trasera, calefacción, barras de protección contra impactos laterales, cierre centralizado de seguros, argollas de carga en la parte trasera (6 al piso), zona para guarda una silla de ruedas en caso que algún paciente lo requiera, elevadores de cristales delanteros eléctricos, equipo básico de herramienta de mano, equipo básico de señalización que incluya traficonos y

triángulos reflejantes, juego de cables pasa-corriente, lámpara portátil de emergencia, neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), un extintor contra fuego tipo abc, como mínimo, peso bruto vehicular máximo de 3200kgs, para comodidad de los pasajeros suspensión delantera independiente con doble horquilla con barras de torsión y barras estabilizadoras, suspensión trasera dependiente con eje rígido y muelles semielípticos, luces de cortesía, luces de domo, luz de iluminación en el escalón de acceso a la puerta corrediza, portavasos, desplegados/ocultables, revisteros, sistema de audio, hielera para medicamentos, GPS del proveedor adjudicado, por lo que se presume que el proveedor adjudicado no cuenta con la experiencia en la prestación del servicio, asimismo, el O.P.D. Salud de Tlaxcala no observó que los datos que se reflejan en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria presentan inconsistencias con la operación del proveedor adjudicado para los servicios para los que fue contratado, como consecuencia que el O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó el pago que amparan las facturas de enero a marzo de 2019 y dichos ingresos no están reflejados en la declaración del proveedor para el Impuesto Sobre la Renta ni para el Impuesto al Valor Agregado por actividades gravadas a la tasa del 16.0%; tampoco se muestran deducciones, compras o gastos realizados por los servicios prestados al O.P.D. Salud de Tlaxcala durante los meses de enero a mayo de 2019, por lo que se presume que el proveedor adjudicado no cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y elemento propios para prestar el servicio para el que fue contratado, así como la documentación que sustente la programación de dichos pacientes para el traslado a consulta, estudio y/o tratamiento y que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados por el proveedor adjudicado, y revisados, validados y autorizados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala; no se cuenta con el contrato de la orden de servicios número 067, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 17, 22, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 46; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 19, 20, 21, 23, 31, 32, 33, 40, 42, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 58, 63, 71, 72 y 73; de las Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, 3. Integración de las propuestas, punto, 3.1, 3.8, 3.9 y 3.11, 4. Aspectos técnicos, punto 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5 y Anexo I; del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, número, IV.6, IV.7, V.1.2 y V.1.2.1, numeral 1; del contrato núm. 7\_30-2018-1 ADX, declaraciones 3.4, 3.5, 3.8 y cláusulas quinta, séptima y octava; del contrato núm. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1ADX, cláusula segunda, tercera y quinta; del contrato núm. RM/018/2019, declaraciones II.4 y II.7 y cláusulas tercera, quinta y séptima, y de la orden de servicio número 067, cláusulas primera, tercera, quinta y sexta.

**19.** Para los contratos números GET-ADX-051-2019 por 1,525.1 miles de pesos y 7\_1-2019-1 ADX por 1,127.9 miles de pesos, que totalizan 2,653.0 miles de pesos referentes al servicio de vigilancia para unidades médicas, el O.P.D. Salud de Tlaxcala no proporcionó la documentación que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios de vigilancia para unidades médicas por



2,652,931.60 pesos. Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 72/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida y solventado lo observado.

**20.** Para el contrato número GET-ADX-014-2019 por 11,082.6 miles de pesos para el suministro de combustible, mediante tarjeta electrónica con chip, el O.P.D. Salud de Tlaxcala no proporcionó la documentación que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44; y del contrato núm. GET-ADX-014-2019, cláusulas segunda, quinta y octava.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios para el suministro de combustible, mediante tarjeta electrónica con chip por 10,200,172.05 pesos, y quedan pendientes 882,418.64 pesos. Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 72/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción y parcialmente solventado lo observado.

#### 2019-A-29000-19-1257-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 882,418.64 pesos (ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago del suministro de combustible mediante tarjeta electrónica con chip del contrato num. GET-ADX-014-2019, sin evidencia documental que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44; y del contrato núm. GET-ADX-014-2019, cláusulas segunda, quinta y octava.

#### **Transparencia**

**21.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de la página de Internet de la SHCP y de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, se verificó que el O.P.D. Salud de Tlaxcala reportó a la SHCP los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 sobre el ejercicio y destino de los recursos, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico a través de los formatos Nivel Financiero y Avance de Indicadores, y fueron publicados en la página

de Internet de la Secretaría de Salud de Tlaxcala así como en el Periódico Oficial del Estado; asimismo el monto reportado en el cuarto trimestre fue coincidente con el monto devengado al 31 de diciembre de 2019.

- b) El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) en 2019 mediante el cual se evaluó el ejercicio de los recursos del FASSA 2018, y se publicó en la página de internet de la Secretaría de Salud de Tlaxcala.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 14,308,361.79 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 723,172.37 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 13,585,189.42 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,512,298.1 miles de pesos, que representó el 87.6% de los 1,726,711.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa no había comprometido ni devengado el 0.1% por 4.8 miles de pesos, ni pagado el 5.4% por 92,952.1 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió inobservancias de la normativa del fondo, principalmente en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 13,585.1 miles de pesos, los cuales representan el 0.9% de la muestra auditada, por pagos a trabajadores que no acreditaron el cumplimiento de los compromisos y políticas de aplicación por concepto de estímulo al personal que labora en

localidades de bajo desarrollo, por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios que facturaron por el pago para el traslado de pacientes programados a consulta, estudio, tratamiento y seguimiento del hospital General de los municipios de Tlaxcala y Huamantla del Estado de Tlaxcala a los diferentes nosocomios de la Ciudad de México; asimismo, se presume que el proveedor adjudicado no cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y elementos propios para prestar el servicio para el que fue contratado, por el pago del suministro de combustible mediante tarjeta electrónica con chip sin evidencia documental que compruebe que los servicios fueron debidamente proporcionados, por transferir recursos del fondo a otras cuentas bancarias en donde se mezclan recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos (Pensión Alimenticia), por realizar pagos improcedentes con recursos del fondo a personal que no contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobró durante el ejercicio fiscal 2019; realizar transferencias indebidas de los recursos del fondo a cuentas de distintos proveedores; y por recursos y rendimientos financieros comprometidos y devengados que no fueron pagados al 31 de marzo de 2020; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados y evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos Nivel Financiero y Avance de Indicadores y el segundo, tercer y cuarto trimestres del formato Gestión de Proyectos y fueron publicados en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala; además, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Nivel Financiero coincide con el monto reflejado en los registros contables y presupuestarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/DSFCA/AOPS/2020-10-647 de fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 10, 12, 14, 18 y 20 se consideran como no atendidos.



**CONSTRUIMOS/20  
JUNTOS/20**

*S.P. 5000.100*

T/DSFCA/AOPS/2020-10-647.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 8 de octubre de 2020.

ASUNTO: Se remite documentación certificada de auditoría 1257-DS-GF.

LICENCIADA LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ.  
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B.3" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.

En atención y seguimiento a la auditoría número *1257-DS-GF* con título "*Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)*", correspondiente a la Cuenta Pública dos mil diecinueve, así como al correo electrónico en el que el personal auditor solicitó diversa información.

Al respecto me permito informarle, que mediante oficio número 2018-DA-0360-2020 de fecha siete del presente mes y año, la Licenciada en Contaduría Pública Giovanna Dy Aguilar Meza en su carácter de Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, remitió a esta Contraloría del Ejecutivo documentación e información debidamente certificada, como propuesta para solventar los resultados 4 y 8 que derivaron de dicha auditoría; por lo que se anexa al presente copia del oficio inicialmente mencionado en este párrafo, así como la información en un disco certificado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



Ex Rancho La Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala  
Tel. 246 465 09 00 Extensiones 2112 y 2114

T/DSFCA/AOPS/2020-10-647.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 8 de octubre de 2020.

ASUNTO: Se remite documentación certificada de auditoría 1257-DS-GF.

**ATENTAMENTE.**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ,  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**



C.c.p. Licenciado en Contaduría Octavio Mesa Alarcón.- Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Comodoro Pública Giovanna Dy Aguilar Meza.- Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado  
Salud de Tlaxcala.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Archivo.



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracciones V y VI
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70, fracciones I y III
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 106, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 44, fracciones III y VIII.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 5-D, párrafos primero, segundo y tercero.

Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, artículos 15 y 17, fracciones I y V.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 2, fracción XXI, 9, fracción VI, y 10.

Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala, artículo 5, 10, 18, 19 y 20.

Requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 11 de junio de 2011 por la Secretaría de Salud.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, artículo 28.

Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa Estímulos al Personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, apartados criterios de aplicación, numerales I y III, compromiso que deberá asumir el personal, numerales III, V, VII, VIII y IX y procedimiento para asignar la compensación y de los recursos humanos.

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 148.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 17, 22, 23, 24, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 46.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 19, 20, 21, 23, 31, 32, 33, 40, 42, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 58, 63, 71, 72 y 73

Bases de la Licitación Pública Nacional GET-LPN-061/2018, 3. Integración de las propuestas, punto 3.1, 3.8, 3.9 y 3.11, 4. Aspectos técnicos, punto 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5 y Anexo I

Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, números IV.6, IV.7, V.1.2 y V.1.2.1 numeral 1.

Contrato núm. 7\_30-2018-1 ADX, declaraciones 3.4, 3.5, 3.8 y cláusulas quinta, séptima y octava

Contrato núm. AMPLIACIÓN AL CONTRATO 7\_30-2018-1ADX, cláusula segunda, tercera y quinta

Contrato núm. RM/018/2019, declaraciones II.4 y II.7 y cláusulas tercera, quinta y séptima

Orden de servicio número 067, cláusulas primera, tercera, quinta y sexta.

Contrato núm. GET-ADX-014-2019, cláusulas segunda, quinta y octava.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.